

CUI 11001020400020230137400 N.I. 131926 Tutela Primera Instancia Juan de Jesús Triana Gómez

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Al encontrarse satisfechas las exigencias mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, en el escrito petitorio de la protección constitucional, se avoca conocimiento de la acción de tutela promovida por Juan de Jesús Triana Gómez, a través de apoderado, en contra de la Sala Penal del Tribunal Superior, Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado y la Fiscalía Séptima Especializada todos de Bucaramanga, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al debido proceso.

Por estimar pertinente su comparecencia al presente trámite, vincúlese a las demás partes e intervinientes dentro de la causa penal distinguida con el radicado 68081-6000-135-2009-00790-01, así mismo vincúlese a la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia.

Es la Corte competente para conocer de la petición de amparo al tenor de lo reseñado en el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 333 de 2021, toda vez que el ataque involucra a la Sala Penal del Tribunal Superior de Bucaramanga, con respecto de la cual se ostenta la calidad de superior funcional.

CUI 11001020400020230137400 N.I. 131926 Tutela Primera Instancia Juan de Jesús Triana Gómez

A efecto de adelantar su trámite y decisión pertinente, infórmese de la existencia de esta acción a las autoridades accionadas, remitiéndosele copia del escrito de tutela a fin de que dentro de las veinticuatro (24) horas responda sobre la temática planteada las direcciones electrónica a despenal003tutelasgc@cortesuprema.gov.co y notitutelapenal@cortesuprema.gov.co.

Comuniquese el contenido del presente auto a la accionante.

Cúmplase.

Sala Casación Penal@ 2023

Nubia Yolanda Nova García

Secretaria